

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

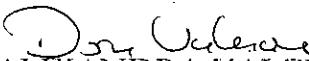
Proceso No. 11001400305020200055900

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, en el sentido que el demandado pagó la totalidad de la obligación, y como quiera que aún no se ha admitido la demanda presentada, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- AUTORIZAR el retiro de la demanda.
- 2.- Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
- 3.- Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 35 de hoy 27 SEP 2021 a las 8:00 a.m. _____
SECRETARIA